



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ACUERDO No. 009 (30 DE MARZO DE 2011)

Por el cual se modifica temporalmente el Artículo 29 del Acuerdo No. 029 de 1994.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un "Ente Universitario autónomo con las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes*"...

Que, el Acuerdo No. 029 de 1994, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña en su Artículo 27 establece que "La Subdirección Académica es un organismo dependiente de la Dirección de la Seccional encargada de las funciones de orientación, planeación, organización y supervisión de las actividades docentes, investigativas y de extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña en concordancia con las políticas y normas generales de la Universidad".

Que, el Acuerdo No. 029 de 1994, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña en su Artículo 29 estipula que "Para ser Subdirector Académico es necesario cumplir los siguientes requisitos: a). Ser colombiano y ciudadano en ejercicio. b). Tener título universitario, preferiblemente con postgrado. c). Ser docente de dedicación exclusiva o tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña en la categoría asociado o titular".

Que, se hace necesario modificar las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 29 Acuerdo No. 029 de 1994, con el fin de contar con un número de docentes que con sus cualidades y nivel de escolaridad puedan desempeñarse como subdirectores académicos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Artículo 29 del Acuerdo No. 029 de 1994 en su literal c) el cual quedará del siguiente tenor:

- c) Tener como mínimo la categoría de profesor Auxiliar.
- d) Estar inscrito en el Escalafón Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Esta modificación regirá solo para la asignación del subdirector Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL SEGUNDO RAMIREZ MARIN
Presidente (D)

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 30 MAR 2011